



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 04 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.06.2022 09:33:15 -05:00

## ACUERDO SALA PLENA N° 000009-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTAS:

- Solicitud de la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, de fecha 31 de mayo de 2022.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Sala Plena del distrito judicial de Cajamarca, de fecha 03 de junio de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** La magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, Jueza Titular del Primer Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, a través del documento del visto de fecha 31 de mayo de 2022 y aclarado en su informe oral desarrollado en sesión extraordinaria de Sala Plena llevada a cabo el 3 de junio del presente año, solicita a la Sala Plena de este distrito judicial, se sirvan autorizar su residencia temporal fuera de su jurisdicción (en la ciudad de Lima), a partir del 03 de junio hasta el 31 de diciembre del presente año (7 meses aproximadamente), en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** La referida magistrada ha sustentado oralmente su pedido principalmente en el estado de salud de su menor hijo, de tres años de edad, quien inicialmente fue diagnosticado con "retardo leve de lenguaje", sin embargo, en la actualidad los especialistas de salud (pediatra y neuropediatra) han concluido que el diagnóstico se ha agudizado presentando "trastorno del lenguaje moderado/severo", recomendando con carácter de urgencia terapias presenciales y especializadas a fin que pueda desarrollar tal habilidad, en tanto la importancia que tiene en su desarrollo integral con la finalidad de poder interactuar adecuadamente con su entorno y sentirse en igualdad de condiciones con sus pares; siendo que, por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

recomendaciones médicas su niño necesita una terapia exitosa y de calidad, con la finalidad que el trabajo sea efectivo y amigable con su niño, concluyendo que las instituciones más reconocidas se encuentran en la ciudad de Lima, lugar donde también radica la familia de la solicitante, quien sumaría en apoyo de la salud de menor hijo; más aún, si en esta ciudad de Cajamarca no existe un centro médico que brinde dichas terapias.

**TERCERA:** Al respecto, el numeral 1 del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que *“Son funciones de la Sala Plena de la Corte Superior: 1. Asumir las funciones del Consejo Ejecutivo distrital, cuando no exista éste”*; y, concordante con ello, el numeral 7 del artículo 96° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo distrital: (...) 7. Cuidar que los magistrados residan en el lugar que les corresponde pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial”*.

**CUARTA:** En sesión extraordinaria de fecha 03 de junio del presente año, la Sala Plena de este distrito judicial escuchó el informe oral de la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, respecto a los fundamentos que sustentan su pedido de autorización de residencia temporal fuera de su jurisdicción; y, pasando al debate correspondiente, por mayoría, con el voto minoritario del juez superior Percy Guillermo Soriano Bazán y con la abstención del juez superior Elard Fernando Zavalaga Vargas, concluyeron que las normas no han previsto escenarios específicos como el que se presenta en el caso de autos; por lo que, debe tenerse en cuenta la primacía de la persona humana como esencia misma del Estado, que implica la protección y el respeto de sus derechos fundamentales, siendo uno de ellos, el derecho a la salud del menor hijo de la solicitante, que conforme a lo manifestado encontraría mejores oportunidades de atención en la ciudad de Lima, en tanto que en esta ciudad no existirían centros especializados .

**QUINTA:** En ese sentido, en observancia y amparo de este derecho, la Sala Plena, por mayoría, considera que el pedido de la magistrada solicitante se encuentra justificado, más aún si es factible realizar su trabajo vía remota; por lo que, se le





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

debe conceder la autorización temporal que requiere; no obstante, el plazo prudencial, debe ser reducido a un lapso de tiempo que permita verificar los siguientes aspectos: *i) La evolución del tratamiento del menor; ii) La productividad del órgano jurisdiccional a cargo de la magistrada, a fin verificar del correcto desenvolvimiento de la administración de justicia; iii) La existencia o no de centros de salud especializados en esta ciudad de Cajamarca; y, iv) El pronunciamiento por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre el pedido de destaque temporal formulado por la magistrada ante dicha autoridad.*

Por tales fundamentos y de conformidad con los incisos 3), 4) y 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, por mayoría, con el voto minoritario del juez superior Percy Guillermo Soriano Bazán y con la abstención del juez superior Elard Fernando Zavalaga Vargas, **RESUELVE:**

**III. DECISION:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la residencia temporal fuera de su jurisdicción (en la ciudad de Lima) a la magistrada **CECILIA MÓNICA VÉLEZ CALDERÓN**, Jueza Titular del Primer Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, a partir **del 03 de junio hasta el 02 de setiembre de 2022.**

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la referida magistrada de manera periódica acredite la evolución del tratamiento de su menor hijo, con la presentación del informe médico correspondiente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la oficina de Estadística de esta Corte, de manera periódica, remita un informe sobre la producción del Primer Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca.

**Artículo Cuarto.- OFICIAR** a quienes corresponda, para que informen sobre la existencia o no, en esta ciudad de Cajamarca, de centros de salud especializados en la atención de terapias en desarrollo de lenguaje, terapia ocupacional y terapia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sensorial en niños; sin perjuicio de ello, **REQUERIR** a la magistrada solicitante, que cumpla con acreditar lo que se indica.

**Artículo Quinto.- SOLICITAR** al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, tengan a bien comunicar a esta Sala Plena de Cajamarca, sobre la decisión final del pedido de destaque temporal formulado por la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, ante dicha autoridad.

**Artículo Sexto.- COMUNICAR** lo resuelto al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Estadística de esta Corte, a la magistrada solicitante y a quienes corresponda para su publicación y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**  
Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

